



MODIFICACIÓN N° 1 AL CONTRATO DE "SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS DEL PUERTO DE ACAJUTLA Y EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ, PARA EL AÑO 2020", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y BIOCAM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.

Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, Ingeniero Agrícola, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, institución de derecho público, personalidad jurídica propia y con carácter autónomo, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y JOSÉ ARÍSTIDES PAZ SANDOVAL, mayor de edad, licenciado en administración de empresas, del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación "BIOCAM TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "BIOCAM, S. A DE C. V.", de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista" por medio de este instrumento convenimos en celebrar la modificación número PRORROGA al contrato de "SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS DEL PUERTO ACAJUTLA Y EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, PARA EL AÑO 2020" que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES. 1) Que según consta en el documento privado autenticado otorgado a las dieciséis horas del quince de enero de dos mil veinte, ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, la CEPA y la Contratista acordaron celebrar un contrato, en virtud del cual la Contratista brindó el servicio de recolección y transporte de los desechos bioinfecciosos generados en las instalaciones de las Clínicas Médicas del Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez La recolección se llevó a cabo una vez por semana de acuerdo al Reglamento Técnico Salvadoreño para el Manejo de Desechos Bioinfecciosos del Ministerio de Salud, y realizar la disposición final de los mismos

en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) todo de acuerdo a los Términos de Referencia de la Libre Gestión CEPA LGOC-04/2020, todo de acuerdo a los Términos de Referencia de la Libre Gestión CEPA LGOC-04/2020;; el plazo contractual es a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2020; el precio que la CEPA pagaría a la contratista es de acuerdo al siguiente detalle: Lote 2 Puerto de Acajutla, por un monto de SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$720.00) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); ii) Lote 3: Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un monto de SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$720.00) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), haciendo un monto total de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,440.00) sin incluir IVA. La orden de inicio fue emitida a partir del 24 de enero de 2020 para el Puerto de Acajutla y el 16 de enero para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, II) Resolución de Adjudicación del Comité de Adjudicaciones de Libre Gestión de fecha quince de diciembre de dos mil veinte, mediante la cual se autorizó la prorroga al contrato suscrito con la sociedad BIOCAM, S.A DE C.V, derivado de la Libre Gestión CEPA LGOC-CERO CUATRO/DOS MIL VEINTE” Servicios de recolección, transporte y disposición final de los desechos bioinfecciosos del PUERTO ACAJUTLA Y EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ para el año dos mil veinte” correspondiente al año dos mil veintiuno, por el plazo contractual vigente, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales. **SEGUNDA: PRORROGA.** Con base en la resolución de Adjudicación del Comité de Adjudicaciones de Libre Gestión de fecha quince de diciembre de dos mil veinte, acordamos prorrogar el contrato para el año 2021, a partir del uno de enero de dos mil veintiuno, por el plazo contractual vigente, con la finalidad la contratista cumpla con los servicios requeridos, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales. La Contratista se obliga a presentar la respectiva prorroga a la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el nuevo plazo del contractual. **TERCERA: RATIFICACIÓN.** La presente prorroga no constituye novación, por lo que siguen vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato inicial, celebrado entre la CEPA y la Contratista el quince de enero de dos mil veinte, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, el día seis de enero de dos mil veintiuno.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA



REGISTRO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA



Emérito de Jesús Velásquez Monterroza
Gerente General y Apoderado General Administrativo

Jose Aristides Paz Sandoval
Administrador Único Propietario

la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del seis de enero de dos mil veintiuno, Ante mí, **JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO**, Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparece el señor **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, de sesenta y cinco años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el licenciado Anliker López; b) Punto decimoséptimo del acta dos mil ochocientos cincuenta y tres de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, mediante el cual la Junta Directiva de CEPA autorizó al Comité de Adjudicaciones de Libre Gestión para que apruebe los términos de referencia y especificaciones técnicas de Libre Gestión y

para que identifique, defina y justifique en las resoluciones de adjudicación de cada proceso, la procedencia de suscribir un contrato o una orden de compra, según cada caso; y autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir los contratos derivados de las adjudicaciones de libre gestión; y c) Resolución de Adjudicación del Comité de Adjudicaciones de Libre Gestión de fecha quince de diciembre de dos mil veinte, mediante la cual se autorizó la prorrogación al contrato suscrito con la sociedad BIOCAM TECNOLOGIA, S.A DE C.V, derivado de la Libre Gestión CEPA LGOC-CERO CUATRO/DOS MIL VEINTE” acordándose suscribir el documento correspondiente; por lo tanto, el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte comparece el señor **JOSÉ ARÍSTIDES PAZ SANDOVAL**, de treinta y siete años de edad, licenciado en administración de empresas, del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación **“BIOCAM TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“BIOCAM, S. A. DE C. V.”**, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], que en el transcurso de este instrumento se denominó **“la Contratista”**; y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: i) Testimonio de Escritura de Constitución de la referida sociedad, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día quince de junio del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de Agustín Blanco Hernández, inscrito en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio al Número UNO del Libro DOS MIL CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día veinticinco de junio de dos mil cinco; del cual consta que la denominación, domicilio, nacionalidad y naturaleza son los antes mencionados; que el plazo de la sociedad es por tiempo indefinido; que la sociedad tiene como finalidad principal entre otras el montaje, operación, recolección, transporte, Tratamiento, Incineración, minimización de riesgos asociados, al manejo de toda clase de residuos biológicos infecciosos provenientes de hospitales, sanatorios, clínicas, laboratorios, consultorios, campañas de vacunación, escuelas de medicina, odontología, veterinaria y similares, desechos industriales de productos farmacéuticos, agroquímicos, vencidos, trituración de productos en general, aplicando sistemas aptos para ese fin, desechos de animales, vegetales y municipales, inclusive usando el método de auto clave para el tratamiento de desechos; que el gobierno de la sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas y por un Director Único, que la primera está formada por los accionistas legalmente reunidos y es el Órgano Supremo de la sociedad; que la administración de la sociedad estará a cargo de un Director Único Propietario y su respectivo Suplente, electos por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años, pudiendo

ser reelectos; que la representación legal, judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social, le corresponde al Director Único; ii) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad Biocam Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse BIOCAM S.A. de C.V., extendida en esta ciudad a las siete horas y treinta minutos del día quince de junio de dos mil veinte, por el Secretario de Junta, el señor Álvaro José Castillo Leiva, de la cual consta que en su punto tercero del acta número cinco-dos mil veinte de Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las siete horas y treinta minutos del día quince de junio de dos mil veinte En la que se acordó elegir al señor José Arístides Paz Sandoval como Administrador Único Propietario, inscrita el día dieciséis de junio de dos mil veinte al Número OCHENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO, del Registro de Sociedades, por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para suscribir actos como el presente; y en tal carácter **ME DICEN** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista; y, por tanto doy fe que el mismo consta de una hoja útil, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, a mi presencia, por medio del cual ambos comparecientes han otorgado prorroga al contrato de "SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS DEL PUERTO DE ACAJUTLA Y AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE", correspondiente al año dos mil veintiuno, a partir de uno de enero de dos mil veintiuno, por el plazo contractual vigente, con la finalidad que la contratista cumpla con los servicios requeridos. La Contratista se obliga a presentar la respectiva prorroga a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales que no hubieran sido modificadas por dicho instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.**



